



0160

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 2343 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

26 OCT. 2017

**VISTOS:** El expediente N° 026214-2017, presentado por Doña JOSEFINA CALANI GUTIERREZ, el Informe N° 0561-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN e Informe N° 3683-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 256-2005, del 24 de junio del 2005, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de doña JOSEFINA CALANI GUTIERREZ, el lote de terreno N° 11 de la Manzana "E" del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 126.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 50.00 ml, valorado en S/1,512.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11005677;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 256-2005, se estipula el derecho de reversión registrado como Carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11005677, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m<sup>2</sup> de área techada, en un plazo de dos años de otorgado el título, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 12 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 126.00 m<sup>2</sup> de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en la Norma Cuarta, habiéndose dado cumplimiento la Norma Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 256-2005; así como los requisitos exigidos en el TUPA institucional; por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11005677 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 256-2005, del 24 de junio del 2005, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña JOSEFINA CALANI GUTIERREZ, del Lote N° 11 de la Manzana "E" del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 126.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 50.00 ml, valorado en S/ 1,512.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicha propietaria la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11005677 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE** el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT  
JCCC/ALGDUAAT  
CC. Arch.